



**Expediente n.º: 839/2019**

**Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección**

**Procedimiento: Selecciones de Personal Profesor de Adultos**

**Fecha de iniciación: 18/10/2019**

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UN PROFESOR PARA LA ESCUELA DE ADULTOS CURSO 2019-2020**

**PRIMERO. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases es la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de un profesor de Adultos con nivel B1 de inglés, para el curso 2019-2020.

**SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de temporal a tiempo parcial, regulada por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es *en régimen de dedicación a tiempo parcial*.

La jornada de trabajo será de 18 horas semanales.

Se fija una retribución neta de 540 euros brutos [*incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias*].

**TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares

---

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA**

Plaza de España, 1, Villahermosa. 13332 (Ciudad Real). Tfno. 926375001. Fax: 926375415



#### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un día declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villahermosa.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación, salvo que no hubiese subsanaciones que realizar, en cuyo caso la lista provisional se entenderá definitiva.

Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

#### **SEXTO. Tribunal Calificador**

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

<b>Cargo</b>	<b>Identidad</b>
Presidente	Carmen Cortés Jiménez
Vocal	Pedro García Lozano
Vocal	María Cristina Lozano Ruíz Poveda
Vocal	Ana María Vivar González
Secretario	Gertrudis Redondo Fernández

Los miembros del Tribunal podrán ser asistidos de un asesor experto en la materia.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso**

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.



En caso de empate , se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido

**c) Otros.**

*Se valorarán otros aspectos que no están reflejados en alguno de los apartados anteriores, libremente apreciados por el Tribunal.*

— Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del INEM, 0,5 puntos.

**OCTAVA. Calificación**

**NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

**DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo**

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en

---

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA**



Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA**

Plaza de España, 1, Villahermosa. 13332 (Ciudad Real). Tfno. 926375001. Fax: 926375415